

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. EXPEDIENTE: CONTR 2025 585484 (01/2025/12S)

ACTA N° 2

ASISTENTES:

Presidente: D. Manuel Serrano Sánchez, Secretario General Provincial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada.

Vocales:

D. Alberto Sánchez Martínez, en representación del Gabinete Jurídico, según habilitación otorgada por la Jefa del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en fecha 04/02/2022.

D. Juan Andrés Mollinedo Santana, Interventor Adjunto, en representación de la Intervención de Granada.

D. Fernando Jesús Yebra Rodríguez, Titulado Grado Medio adscrito a la Sección de Administración General y Contratación de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada.

D. Claudio González Garzón, Titulado Superior adscrito a la Sección de Administración General y Contratación de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada.

Secretaria: D.ª Paloma Guitart Santos, Jefa de Sección de Administración General y Contratación, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada.

En la ciudad de Granada, siendo las 13:00 horas del día 12 de enero de 2026, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada, se reúne la Mesa de Contratación del expediente de referencia, compuesta por las personas relacionadas al margen.

El objeto de la sesión es el estudio de la justificación requerida a **MONZA MOTOR S.A.**, con **CIF A18036129**, sobre la viabilidad de la oferta incurra en presunción de anomalía así como la evaluación y clasificación por orden decreciente de las ofertas admitidas y la propuesta de adjudicación.



PALOMA GUITART SANTOS		12/01/2026	PÁGINA 1/3
MANUEL SERRANO SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAUTRFAXH7FCSH32GKXNQHF68HQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por la Presidencia se ordena el inicio de la sesión en el día y hora señalados, declarándose válidamente constituida la Mesa de contratación, conforme a la designación para intervenir en la adjudicación del presente contrato del Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada de fecha 27 de noviembre de 2025, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en el art. 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Los integrantes de la Mesa se reiteran en sus declaraciones de 12 de diciembre de 2025, incorporadas como Anexo al Acta n.º 1 de la Mesa, relativas a que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no incurrir en ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación. De igual modo, se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que de o pudiera dar lugar a dicho escenario. Se incorporan como Anexo I al presente acta la declaración de D. Juan Andrés Mollinedo Santana.

De conformidad con el Acta de la sesión de la Mesa de Contratación de 12 de diciembre de 2025 la oferta presentada por la empresa **MONZA MOTOR S.A.**, con **CIF A18036129** (27.861,08 €, IVA excluido), incurre en baja anormal, en consecuencia, en fecha 15 de diciembre de 2025, se procedió a requerir a la licitadora y simultáneamente publicar en el perfil del contratante de esta Delegación Territorial, para que, en un plazo máximo cinco días hábiles a contar desde la fecha de notificación y publicación del requerimiento en el perfil del contratante de esta Delegación Territorial (D. A. 15ª Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -en adelante, LCSP-), justificara o desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta presentada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.f) de la LCSP en relación con el artículo 149.4 del citado texto normativo. El plazo del requerimiento finalizó el 22 de diciembre de 2025 a las 23:59 horas.

En fecha 17 de diciembre de 2025 a las 07:54:09 horas, tiene entrada por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación presentada por la empresa MONZA MOTOR S.A., al objeto de justificar el bajo nivel de precios o costes de su proposición.

Solicitado informe acerca de la viabilidad de la oferta al Titular del Negociado de Inversiones de esta Delegación Territorial y tras el estudio de la documentación presentada en plazo por la empresa MONZA MOTOR S.A., en fecha 8 de enero de 2026, emite el informe que se acompaña como Anexo II al presente acta, concluyendo que no se puede considerar que se trate de una oferta de imposible cumplimiento o que, de alguna manera, pueda poner en peligro la correcta ejecución del contrato, por lo que informa favorablemente su aceptación.

En base a lo anterior y de conformidad con el art. 149.6 de la LCSP, la Mesa de contratación acuerda elevar la correspondiente propuesta de aceptación de la justificación al órgano de contratación.

A continuación y para el caso de que el órgano de contratación acepte la anterior propuesta de la Mesa sobre justificación de la viabilidad de la propuesta económica presentada por el licitador MONZA MOTOR S.A., por virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa procede a evaluar y clasificar por orden decreciente las ofertas admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I apartado 7.A del PCAP, con el siguiente resultado:



PALOMA GUITART SANTOS		12/01/2026	PÁGINA 2/3
MANUEL SERRANO SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAUTRFAXH7FCSH32GKXNQHF68HQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Licitador	Criterios de adjudicación						Total
	Proposición económica (hasta 65 puntos)		Reducción del plazo máximo de entrega del vehículo (hasta 25 puntos)		Ampliación del plazo de garantía (hasta 15 puntos)		
	Oferta realizada (en euros)	Puntuación	Plazo de la oferta (en días)	Puntuación	Oferta realizada (en meses)	Puntuación	
Monza Motor SA	27.861,08	65,000	-	0,000	-	0,000	65,000
Solera Motor SA	33.253,55	39,737	90	12,500	-	0,000	52,237
Stellantis & You SA	37.316,28	20,704	45	25,000	-	0,000	45,704

La empresa **MONZA MOTOR S.A.**, aumenta el plazo de garantía, quedando establecido dicho plazo en 72 meses o 150.000 km. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2.2. de la cláusula 7.A "Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas", en el que se establecen las condiciones para la valoración de la ampliación del plazo de garantía: "En caso de que la garantía adicional incluya alguna limitación de kilometraje, no será valorada". Por ello, la Mesa acuerda no baremar la ampliación de la garantía ofertada por la empresa MONZA MOTOR, S.A., al incluir la limitación del kilometraje a 150.000 Km.

Teniendo en cuenta la anterior clasificación, la Mesa eleva al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato de "Suministro de un vehículo para la Delegación de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada" a favor de la empresa **MONZA MOTOR S.A.**, con **CIF A18036129**, que ha obtenido la mejor puntuación, la cual no crea derechos a favor de la misma, con una oferta económica de **27.861,08 euros, IVA excluido** y una puntuación total de **65 puntos**.

En caso de ser aceptada la anterior propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, la Mesa requerirá al mencionado licitador para que aporte la documentación previa a la adjudicación prevista en la cláusula 10.4 del PCAP. La documentación se deberá presentar exclusivamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía, en un plazo máximo de 7 días hábiles desde el envío de la notificación y publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 f) de la LCSP, y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la citada ley.

Sin más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión siendo las 13:45 horas del día señalado.

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA MESA,
Fdo.: Manuel Serrano Sánchez.

LA SECRETARIA DE LA MESA,
Fdo.: Paloma Guitart Santos.



PALOMA GUITART SANTOS		12/01/2026	PÁGINA 3/3
MANUEL SERRANO SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAUTRFAXH7FCSH32GKXNQHF68HQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial de Granada

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- DACI - DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Expediente: CONTR 2025 502019 (01/2025/31C)

Objeto: “Suministro de reactivos para la realización de análisis clínicos (bioquímica) con cesión y mantenimiento de autoanalizador bioquímico, en el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Armilla (Granada)”

D. Juan Andrés Mollinedo Santana, Interventor Adjunto, en representación de la Intervención de Granada, Vocal. ¹

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

¹ *Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc.*



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo**

Delegación Territorial de Granada

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Granada, a 12 de enero de 2026

Fdo.: Juan Andrés Mollinedo Santana.

ANEXO II


INFORME DE VIABILIDAD DE LA OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE GRANADA. EXPEDIENTE CONTR 2025 585484 (01/2025/12S)

La Mesa de Contratación del expediente de referencia solicita informe al objeto de dilucidar si, a la vista de la documentación presentada por el licitador **MONZA MOTOR S.A.** con **CIF A18036129**, es factible que la citada empresa pueda ejecutar correctamente el objeto de este contrato o si resulta incompatible con una adecuada entrega del suministro, lo que determinaría en un futuro su incumplimiento e inicio del procedimiento de resolución, con el consiguiente perjuicio para el interés público.

De conformidad con lo establecido en el Apartado 7.B del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares -en adelante PCAP- la Mesa, en sesión de 12 de diciembre de 2025, procedió a aplicar los parámetros objetivos contenidos en dicho Anexo para considerar una oferta anormalmente baja. A tenor de lo dispuesto en el citado apartado, cuando concurren tres licitadores se considerará que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados las proposiciones que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

LICITADORES	OFERTA
MONZA MOTOR SA	27.861,08 €
STELLANTIS & YOU S.A. (PLATAFORMA COMERCIAL DE RETAIL)	37.316,28 €
SOLERA MOTOR SA	33.253,55 €
Media aritmética 3 licitadores	32.810,30 €
Importe del promedio incrementado en un 10%	36.091,33 €
Promedio excluyendo la oferta más alta por ser superior a la media incrementada en un 10%	30.557,32 €



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL ANDRES DIAZ RUBIALES	08/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCBYSF6ECBGTAQUK44BV2E9ABM	PÁG. 1/4	

Importe del nuevo promedio minorado un 10% 27.501,58 €

Condición obligatoria: Presupuesto base de licitación minorado en un 25% 31.301,66 €

De acuerdo con lo expuesto, y según consta en el Acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación del día 12 de diciembre de 2025, resulta que la oferta económica presentada por la empresa MONZA MOTOR SA (27.861,08 €), es inferior al Presupuesto base de licitación minorado en 25 unidades porcentuales (31.301,66 €).

En consecuencia, en fecha 15 de diciembre de 2025, se procedió a requerir a la licitadora y simultáneamente publicar en el perfil del contratante de esta Delegación Territorial, para que, en un plazo máximo cinco días hábiles a contar desde la fecha de notificación y publicación del requerimiento en el perfil del contratante de esta Delegación Territorial, justificara o desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta presentada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.f) en relación con el artículo 149.4 y con la D. A. 15ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -en adelante LCSP-. El plazo del requerimiento finalizó el 22 de diciembre de 2025 a las 23:59 horas.

Concretamente, se le requiere información sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos.
- El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.


En fecha 17 de diciembre de 2025 a las 07:54:09 horas, tiene entrada por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación presentada por la empresa MONZA MOTOR S.A. al objeto de justificar el bajo nivel de precios o costes de su proposición, de la que cabe destacar los siguientes aspectos:

1. Condiciones excepcionalmente favorables y política comercial del fabricante. El precio ofertado es posible gracias a la política comercial y de descuentos oficiales aplicados por Mazda Automóviles España, derivados de campañas de marca vigentes, condiciones específicas para operaciones institucionales y ajustes comerciales asociados al ejercicio de matriculación 2026.

Dichas condiciones: Son objetivas y homogéneas para la red oficial de concesionarios. No suponen descuentos arbitrarios ni discrecionales por parte de esta mercantil. No implican venta a pérdidas ni alteración artificial del precio de mercado.

En consecuencia, el precio ofertado responde exclusivamente a condiciones comerciales reales, plenamente justificadas y verificables.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL ANDRES DIAZ RUBIALES	08/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCBYSF6ECBGTAQUK44BV2E9ABM	PÁG. 2/4	

2. Desglose económico de la oferta. La oferta presentada se sustenta en el siguiente desglose económico real, conforme al presupuesto oficial emitido por esta mercantil: Precio base del vehículo: 26.775,95 € Gastos de transporte: 300,00 € Gastos de matriculación y preentrega: 785,13 € IVA (21 %): 5.850,83 € Precio final del vehículo: 33.711,91 € (IVA incluido) El citado importe incluye todos los costes directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, sin omisión de partidas ni reducción artificial de márgenes, garantizando la plena viabilidad económica de la oferta.

3. Soluciones técnicas adoptadas, innovación y eficiencia ecológica. El vehículo ofertado incorpora la tecnología e-SKYACTIV X MHEV (Mild Hybrid Electric Vehicle), que combina un motor de combustión de alta eficiencia con un sistema de hibridación ligera, lo que permite: Reducción significativa del consumo de combustible. Menor nivel de emisiones contaminantes. Mejora del rendimiento energético global del vehículo.

Como consecuencia de esta tecnología, el vehículo cuenta con ETIQUETA MEDIOAMBIENTAL “ECO” otorgada por la Dirección General de Tráfico (DGT), lo que acredita de forma objetiva su eficiencia ecológica y su adecuación a las políticas públicas de movilidad sostenible.

Asimismo, el vehículo cumple sobradamente con la normativa europea vigente en materia de emisiones y eficiencia energética, presentando unos valores de emisiones de 123 g/km de CO₂, lo que refuerza la idoneidad técnica y medioambiental de la oferta.

Adicionalmente, el vehículo incorpora un elevado nivel de equipamiento en materia de seguridad activa y pasiva, sistemas avanzados de asistencia a la conducción y conectividad, lo que incrementa su valor añadido y explica la excelente relación calidad-precio de la oferta presentada.


4. Cumplimiento de obligaciones medioambientales, sociales y laborales. MONZA MOTOR, S.A. cumple íntegramente con: La legislación laboral y de Seguridad Social. Las obligaciones fiscales y mercantiles. La normativa medioambiental aplicable. La oferta no se fundamenta en precios por debajo de mercado ni en prácticas contrarias al Derecho de la Unión Europea, al Derecho nacional ni a los convenios colectivos de aplicación, garantizando en todo momento el respeto a las obligaciones exigidas en el artículo 149.4 y Anexo V de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Directiva 2014/24/UE: “... el poder adjudicador evaluará la información proporcionada consultando al licitador. Sólo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos”.

Por otra parte, el artículo 149.4 de la LCSP, contempla que: “... En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes ...”. Asimismo, el artículo 149.6 del citado texto normativo dispone que: “... En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica”.

En el caso que nos ocupa y a la vista de la justificación presentada por la empresa MONZA MOTOR, S.A. de los pliegos que rigen la presente contratación y de la normativa que es de aplicación, no se puede concluir que se trate de una oferta de imposible cumplimiento o que, de alguna manera, se pueda poner en peligro la correcta ejecución del contrato, por lo que se informa favorablemente su aceptación, en base a los siguientes razonamientos:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL ANDRES DIAZ RUBIALES	08/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCBYSF6ECBGTAQUK44BV2E9ABM	PÁG. 3/4	



- Se considera adecuada y proporcional a la baja producida, la exhaustividad de la justificación presentada, con desglose de los distintos conceptos que deben integrar la oferta económica.
- De lo expuesto se desprende que la oferta presentada es económicamente viable y sostenible, se basa en condiciones objetivas y reales de mercado e incorpora soluciones innovadoras y eficientes desde el punto de vista medioambiental.
- Presenta una justificación completa y detallada, no observándose que se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico, cumpliendo así con lo preceptuado en el artículo 149.4 de la LCSP.

Por cuanto antecede, se evacua el presente informe con el sentido que se expresa en el cuerpo del mismo. No obstante, de conformidad con el artículo 149.7 de la LCSP, se insta al órgano de contratación a establecer los mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato, al objeto de garantizar su correcta ejecución por la citada empresa, sin que se produzca una merma en la calidad del suministro contratado.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

Jefe de Negociado de Inversiones

Fdo.: Raúl Andrés Díaz Rubiales



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL ANDRES DIAZ RUBIALES	08/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCBYSF6ECBGTAQUK44BV2E9ABM	PÁG. 4/4	